

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

**REF. 0800131100032023-00475-00**

**PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA**

**APERTURANTE: RUBY SOLEDAD DAGER GONZALEZ**

**CAUSANTE: ELSIE DAGER GONZALEZ**

Revisada la demanda, se evidencia que la misma fue subsanada en oportunidad y en debida forma, y por ser este Juzgado competente para conocer y tramitarla, se procederá a dar apertura a la sucesión de la causante: ELSIE DAGER GONZALEZ

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

**RESUELVE:**

- 1.- Declárese abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN de ELSIE DAGER GONZALEZ, quien falleció el día 14 de septiembre de 2016, en la ciudad de Barranquilla, de la misma manera tuvo su último domicilio en esta ciudad.
- 2.- Imprímasele el trámite establecido en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV del Código General Del Proceso.
- 3.- Reconózcase a la señora RUBY SOLEDAD DAGER GONZALEZ, la calidad de heredera por acreditar ser hermana de la causante, quien tienen derecho a intervenir en este proceso.
- 4.- Notifíquese a los señores GRACIELA DAGER GONZALEZ, HEREDEROS DE MARCO AURELIO RODRIGUEZ GONZALEZ y herederos de EZEQUIEL RODRIGUEZ GONZALEZ, de quienes se manifiesta también son herederos, a fin de que manifiesten si aceptan o repudian la herencia.
- 5.- Emplácese a los herederos indeterminados de la causante ELSIE DAGER GONZALEZ y a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Emplazamiento que se ordena realizar por medio de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo indica el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría del Despacho realícese lo correspondiente.
- 6.- Oficiése a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES -DIAN, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C.G.P., a fin de que informe a este Despacho si la causante ELSIE DAGER GONZALEZ quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 22.751.905, o los bienes de la misma, los cuales estiman en valor de \$248'991.000, tienen deudas pendientes con dicha entidad.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
**7.-** Téngase a la Dra. NANCY MARGARITA GUERRERA LLAMAS como apoderada judicial de la señora RUBY SOLEDAD DAGER GONZALEZ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 46  
Fecha: 15 de marzo de 2024.  
  
Se notifica el presente Auto.

Firmado Por:  
Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12  
Código de verificación: **7c441f65a43ff497423f3037268ba8238199f63e8369a793d5e3808b5f4f6bc5**  
Documento generado en 14/03/2024 01:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>